

BOLETÍN



OFICIAL

DEI.

## OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Motu proprio de S. S. acerca de la Música Sagrada (conclusión). — Carta de S. S. al Cardenal Vicario de Roma. — Decreto de la S. C. de R. sobre el mismo asunto. — Protesta del Episcopado español y del clero de la Diócesis contra las injurias causadas á la Religión Católica con motivo del nombramiento del P. Nozaleda. — Colecturía general de Misas del Obispado. — Cuentas de Fábrica. — Colectas.

### PIO PAPA X

#### MOTU PROPRIO

(Conclusión.)

mitido, conforme á la costumbre de la Iglesia romana, cantar un motete al Santísimo Sacramento después del *Benedictus* de la Misa solemne, como se permite que luego de cantar el ofertorio propio de la Misa, pueda cantarse en el tiempo que queda hasta el prefacio un breve motete con palabras aprobadas por la Iglesia.

9. El texto litúrgico ha de cantarse como está en los libros, sin alteraciones ó posposiciones de palabras, sin repeticiones indebidas, sin separar sílabas, y siempre con tal claridad que puedan entenderlo los fieles.

#### IV

##### FORMA EXTERNA DE LAS COMPOSICIONES SAGRADAS

10. Cada una de las partes de la Misa y el Oficio deben conservar musicalmente el concepto y la forma que la tradición eclesiástica les ha dado y se conservan bien expresadas en el canto gregoriano; diversas son, por consiguiente,

la manera de componerse un *introito*, un *gradual*, una *antífona*, un *salmo*, un *himno*, un *Gloria in excelsis*, etc.

11. En este particular obsérvense las normas siguientes:

A) El *Kyrie*, *Gloria*, *Credo*, etc., de la Misa deben conservar la unidad de composición que corresponde á su texto. No es, por tanto, lícito componerlos en piezas separadas, de manera que cada una de ellas forme una composición musical completa, y tal que pueda separarse de las restantes y reemplazarse con otra.

B) En el Oficio de Vísperas deben seguirse ordinariamente las disposiciones del *Caeremoniale Episcoporum*, que prescribe el canto gregoriano para la salmodia y permite la música figurada en los versos del *Gloria Patri* y en el *himno*.

Sin embargo, será lícito en las mayores solemnidades alternar con el canto gregoriano del coro el llamado de contrapunto, ó con versos de parecida manera convenientemente compuestos.

También podrá permitirse alguna vez que cada uno de los salmos se ponga enteramente en música, siempre que en su composición se conserve la forma propia de la salmodia, esto es, siempre que parezca que los cantores salmodian entre sí, ya con motivos musicales nuevos, ya con motivos sacados del canto gregoriano, ó imitados de éste.

Pero quedan para siempre excluidos y prohibidos los salmos llamados de *concierto*.

C) En los himnos de la Iglesia consérvese la forma tradicional de los mismos. No es, por consiguiente, lícito componer, por ejemplo, el *Tantum ergo* de manera que la primer estrofa tenga la forma de *romanza*, *cavatina* ó *adagio*, y el *Genitori* de *allegro*.

D) Las *antifonas* de Vísperas deben ser cantadas ordinariamente con la melodía gregoriana, que les es propia; mas si en algún caso particular se cantasen con música, no deberán tener de ningún modo, ni la forma de melodía de concierto, ni la amplitud de un *motete* ó de una *cantata*.

## V

### CANTORES

12. Excepto las melodías propias del celebrante y los ministros, las cuales han de cantarse siempre con música gregoriana, sin ningún acompañamiento de órgano, todo lo demás del canto litúrgico es propio del coro de levitas, de manera que los cantores de iglesia, aun cuando sean seglares, hacen propiamente el oficio de coro eclesiástico.

Por consiguiente, la música que ejecuten debe, cuando menos en su máxima parte, conservar el carácter de música de coro.

Con esto no se entiende excluir absolutamente los solos; mas éstos no deben predominar de tal suerte que absorban la mayor parte del texto litúrgico, sino que deben tener el carácter de una sencilla frase melódica y estar íntimamente ligado al resto de la composición coral.

13. Del mismo principio se deduce que los cantores desempeñan en la iglesia un oficio litúrgico, por lo cual las mujeres, que son incapaces de desempeñar tal oficio, no pueden ser admitidas á formar parte del coro ó la capilla musical. Y si se quieren tener voces agudas de tiples y contraltos, deberán ser de niños, según uso antiquísimo de la Iglesia.

14. Por último, no se admitan en las capillas de música sino hombres de conocida piedad y probidad de vida, que con su modesta y religiosa actitud durante las solemnidades litúrgicas se muestren dignos del santo oficio que desempeñan. Será, además, conveniente que mientras cantan en la iglesia los músicos vistan hábito talar y sobrepelliz, y que si el coro se halla muy á la vista del público, se le pongan celosías.

## VI

### ÓRGANO É INSTRUMENTOS

15. Si bien la música de la Iglesia es la exclusivamente vocal, esto no obstante, también se permite la música con acompañamiento de órgano. En algún caso particular, en los términos debidos y con los debidos miramientos, podrán asimismo admitirse otros instrumentos, pero no sin licencia especial del Ordinario, según prescripción del *Caeremoniale Episcoporum*.

16. Como el canto debe dominar siempre, el órgano y los demás instrumentos deben sostenerlo sencillamente y no oprimirlo.

17. No está permitido anteponer al canto largos preludios, ó interrumpirlo con piezas de intermedio.

18. En el acompañamiento del canto, en los preludios, intermedios y demás pasajes parecidos, el órgano debe tocarse según la índole del mismo instrumento, y debe participar de todas las cualidades de la música sagrada, recordadas precedentemente.

19. Está prohibido en las iglesias el uso del piano, como

asimismo de todos los instrumentos frágorosos ó ligeros, como el tambor, el chinesco, los platillos y otros semejantes.

20. Está rigurosamente prohibido que las llamadas bandas de música toquen en las iglesias, y sólo en un caso especial, supuesto el consentimiento del Ordinario, será permitido admitir un número juiciosamente escogido, corto y proporcionado al ambiente, de instrumentos de aire, que vayan á ejecutar composiciones, ó acompañar al canto, con música escrita en estilo grave, conveniente y en todo parecido á la del órgano.

21. En las procesiones que salgan de la iglesia, el Ordinario podrá permitir que asistan las bandas de música, con tal de que no ejecuten composiciones profanas. Sería de apetecer que en tales ocasiones las dichas músicas se limitasen á acompañar algún himno religioso, escrito en latín ó en lengua vulgar, cantado por los cantores y las piadosas Cofradías que asistan á la procesión.

## VII

### EXTENSIÓN DE LA MÚSICA RELIGIOSA

22. No es lícito que por razón del canto ó la música se haga esperar el sacerdote en el altar más tiempo del que exige la Liturgia. Según las prescripciones de la Iglesia, el *Sanctus* de la Misa debe terminarse de cantar antes de la elevación, á pesar de lo cual en este punto hasta el celebrante suele tener que estar pendiente de la música. Conforme á la tradición gregoriana, el *Gloria* y el *Credo* deben ser relativamente breves.

23. En general, ha de condenarse como abuso gravísimo que en las funciones religiosas la Liturgia quede en lugar secundario y como al servicio de la música, cuando la música forma parte de la Liturgia y no es sino su humilde sierva.

## VIII

### MEDIOS PRINCIPALES

24. Para el puntual cumplimiento de cuanto aquí queda dispuesto, nombren los obispos, si no los han nombrado ya, Comisiones especiales de personas verdaderamente competentes en cosas de música sagrada, á las cuales, en la manera que juzgue más oportuna, se encomiende el encargo de vigilar cuanto se refiere á la música que se ejecuta en las iglesias. No cuiden sólo de que la música sea buena de suyo,

sino de que responda á las condiciones de los cantores y sea buena la ejecución.

25. En los Seminarios de clérigos y los Institutos eclesiásticos se ha de cultivar con amor y diligencia, conforme á las disposiciones del Tridentino, el supralabado canto gregoriano tradicional, y, en esta materia, sean los superiores generosos de estímulos y encomios con sus jóvenes súbditos. Asimismo, promuévase con el clero, donde sea posible, la fundación de una *Schola Cantorum* para la ejecución de la polifonía sagrada y de la buena música litúrgica.

26. En las elecciones ordinarias de Liturgia moral y Derecho canónico que se explican á los estudiantes de Teología, no dejen de tocarse aquellos puntos que más especialmente se refieren á los principios fundamentales y las reglas de la música sagrada, y procúrese completar la doctrina con instrucciones especiales acerca de la estética del arte religioso, para que los clérigos no salgan del Seminario ayunos de estas nociones, tan necesarias á la plena cultura eclesiástica.

27. Póngase cuidado en restablecer, por lo menos en las iglesias principales, las antiguas *Scholae Cantorum*, como se ha hecho ya con excelente fruto en buen número de localidades. No será difícil al clero verdaderamente celoso establecer tales *Scholae* hasta en las iglesias de menor importancia y de aldea, antes bien, eso le proporcionará el medio de reunir en torno suyo á niños y adultos, con ventaja para sí y edificación del pueblo.

28. Procúrese sostener y promover del mejor modo donde ya existen las Escuelas superiores de música sagrada, y concúrrase á fundarlas donde aun no existan, porque es muy importante que la Iglesia misma provea á la instrucción de sus maestros, organistas y cantores conforme á los verdaderos principios del arte sagrado.

## IX

### CONCLUSIÓN

29. Por último, se recomienda á los maestros de capilla, cantores, eclesiásticos, superiores de Seminarios, de Institutos eclesiásticos y de Comunidades religiosas, á los párrocos y rectores de iglesias, á los canónigos de colegiatas y catedrales, y sobre todo á los Ordinarios diocesanos, que favorezcan con todo celo estas prudentes reformas, desde hace mucho deseadas y por todos unánimemente pedidas, para que no caiga en desprecio la misma autoridad de la Iglesia-

que repetidamente las ha propuesto y ahora de nuevo las inculca.

Dado en Nuestro Palacio Apostólico del Vaticano en la fiesta de la virgen y mártir Santa Cecilia, 22 de Noviembre del año 1903, primero de Nuestro pontificado.

PIO, PAPA X.

---

## Carta de Su Santidad

AL CARDENAL RESPIGHI VICARIO GENERAL DE ROMA (1)

---

SEÑOR CARDENAL:

El deseo de que nuevamente florezca en todas partes el decoro, la dignidad y la santidad de las funciones litúrgicas Nos ha determinado á dar á conocer, por medio de unas Letras de Nuestra mano, cuál sea Nuestra voluntad acerca de la música sagrada, que tan ampliamente se usa en servicio del culto. Abrigamos la confianza de que todos Nos secundarán en esta deseada restauración, no ya solamente con aquella sumisión ciega, aun siendo tal siempre laudable, con que se aceptan, por puro espíritu de obediencia, disposiciones gravosas y contrarias al propio sentir, sino con aquella prontitud de voluntad que nace del íntimo convencimiento de haber de obedecerse por razones bien conocidas, claras, evidente é irrefutables.

En efecto, por poco que se reflexione sobre el fin santísimo con que el arte está admitido en el servicio del culto y la suma conveniencia de no ofrecer al Señor sino cosas de suyo buenas y, donde sea posible, excelentes, pronto se conocerá que las prescripciones de la Iglesia acerca de la música sagrada no son sino la aplicación inmediata de esos dos principios fundamentales. Cuando el clero y los maestros de capilla se convencen de esta verdad, la buena música sagrada florece de nuevo espontáneamente; cuando esos principios se menosprecian, no bastan súplicas, ni amonestaciones, ni órdenes severas y repetidas, ni amenazas de penas canónicas para hacer que nada se cambie: tantos medios halla la pasión, ó si no ésta, una vergonzosa é in-

---

(1) Con esta Carta comunicó el Papa el *motu proprio* acerca de la música sagrada, que ya conocen nuestros lectores, al cardenal vicario de Roma.

<sup>s</sup> Ambos documentos se han publicado á la vez en los periódicos católicos de la Ciudad Eterna el 29 de Diciembre último.

disculpable ignorancia, para eludir la voluntad de la Iglesia y persistir años y años en el mismo censurable estado de cosas.

Tal prontitud de voluntad Nos prometemos particularísimamente del clero y fieles de Nuestra amada ciudad de Roma, centro del cristianismo y sede de la suprema autoridad de la Iglesia, porque, verdaderamente, parece que nadie debe experimentar mejor la influencia de Nuestra palabra que los que directamente le oyen de Nuestros labios, y que el ejemplo de amorosa y filial devoción á Nuestras paternales excitaciones nadie debe darlo con mayor solicitud que la primera y más noble porción de la grey de Cristo, de la Iglesia de Roma, especialmente entregada á Nuestra pastoral vigilancia de obispo. Añádese que este ejemplo ha de darse á la faz del mundo entero, porque de todas partes vienen continuamente aquí obispos y fieles á reverenciar al Vicario de Cristo, y á templar sus almas visitando nuestras veneradas basílicas y las tumbas de los mártires y asistiendo con doblado fervor á las solemnidades religiosas que con toda pompa y esplendor se celebran aquí en todas las épocas del año. *Optamus, ne moribus nostris offensi recedant*, decía hasta de su tiempo Benedicto XIV.

Nuestro predecesor, en su Carta Encíclica *Annus qui*, hablando de la música sagrada: «Vivamente deseamos que no regresen á su patria escandalizados de nuestros usos.» Y tocando más adelante al abuso de los instrumentos musicales, que entonces se introdujo, añadía: «¿Qué concepto formará de nosotros quien, viniendo de naciones donde esos instrumentos no se tocan en la Iglesia, los oiga en las nuestras, ni más ni menos que suelen tocarse en los teatros y otros lugares profanos? Vendrán quizás de localidades y países en cuyas iglesias se cante y toque como ahora en las nuestras; mas si son hombres de buen sentido se dolerán de no hallar en nuestra música el remedio que venían á buscar aquí para la mala de sus iglesias.» En otros tiempos se advertía quizá menos la disconformidad de la música habitual de iglesia con las leyes y prescripciones eclesiásticas, y el escándalo resultaba por fortuna menor, en razón de hallarse el mal más extendido y generalizado. Mas hoy, después que tanto han trabajado egregios varones para ilustrar la liturgia y las condiciones del arte que se emplea en el culto; después de que en tantas iglesias del mundo se han conseguido con la restauración de la música

sagrada resultados tan consoladores y no pocas veces brillantísimos, á pesar de los graves obstáculos que se oponían al buen éxito; finalmente, después de que la necesidad de un completo cambio de cosas está universalmente admitida, cualquier abuso en esta materia resulta intolerable y debe suprimirse.

Por lo tanto, en el alto oficio de Nuestro Vicario en Roma para el gobierno de las cosas espirituales, con la suavidad que le es propia, señor cardenal, pero no con menor firmeza, estamos seguros de que procurará que la música que se ejecuta en las iglesias y capillas, así de seculares como de regulares, de esta ciudad, se ajuste enteramente á *Nuestras Instrucciones*. Muchas cosas habrán de quitarse ó corregirse en el canto de la misa, la letanía lauretana y el himno eucarístico; pero lo que necesita una completa renovación es el canto de Vísperas en basílicas é iglesias, donde ya no se observan las prescripciones litúrgicas del *Caeremoniale Episcoporum* ni las hermosas tradiciones musicales de la clásica escuela romana.

(Continuará.)

## LA MUSICA RELIGIOSA

### SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

#### Decreto «Urbis et Orbis».

Nuestro Santísimo Padre Pio X, en su *Motu proprio* de 22 de Noviembre de 1903, y en forma de *Instrucción de la Música sagrada*, ha restaurado felizmente el venerable canto gregoriano, tal como se encuentra en los manuscritos antiguos y conforme á la tradición de las Iglesias. Las principales prescripciones destinadas á promover ó restablecer la santidad y decoro de los cánticos sagrados en el templo fueron reunidas al mismo tiempo por Su Santidad en un sólo cuerpo, al cual, con la plenitud de su potestad apostólica, quiso dar fuerza de ley para toda la Iglesia, de manera que sea el *Código jurídico de la Música sagrada*.

Por lo cual, el mismo Santísimo Padre recomienda y manda por medio de esta Sagrada Congregación de Ritos que la susodicha *Instrucción* se acepte y fielmente se guarde por todas las Iglesias, no obstante cualesquiera privilegios



y exenciones, aun las consideradas dignas de especial mención, como son los privilegios y exenciones concedidos por la Sede Apostólica á las Basílicas mayores de la Ciudad Eterna, y singularmente á la Santa Iglesia de Letrán.

Al revocar igualmente, sean los privilegios, sean las recomendaciones, que cualesquiera otras formas más recientes de canto litúrgico hubiesen obtenido según la época y las circunstancias, ya de la Sede Apostólica, ya de esta Sagrada Congregación, Su Santidad se ha dignado permitir benévolamente que las expresadas formas recientes del canto litúrgico puedan lícitamente conservarse en las iglesias donde ya están recibidas, hasta que, lo antes posible, queden reemplazadas por el venerable canto gregoriano, tal como consta en los manuscritos auténticos: *Contrariis non obstantibus quibuscumque*.

Para todo lo cual Nuestro Santísimo Padre Pio X. ha mandado á esta Sagrada Congregación de Ritos la publicación del presente decreto.

Enero 8 de 1904.—SERAFIN, Cardenal CRETONI, *Prefecto* de la S. C. de Ritos.—†DIÓMEDES PANICI, Arzobispo de Laodicea, *Secretario* de la S. C. de Ritos.

## PROTESTA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL

*contra las injurias lanzadas por la prensa impia contra la Religión Católica con motivo del nombramiento del Exce'entísimo y Revmo. P. Noz ledi para el Arzobispado de Valencia.*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
MINISTROS

El Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre de todo el Episcopado español, y con la expresa autorización del mismo, recurre á V. E., oprimido su espíritu por la campaña sistemática de injurias, de calumnias y de escándalos que por medio de la prensa, de reuniones públicas y otras varias maneras se viene haciendo contra la Religión Católica, contra la Iglesia y Ordenes religiosas, y contra los principios fundamentales de la Monarquía española y de todo el orden social; agravándose en estos momentos su profunda pena y justo dolor por la serie de agravios é injurias inferidos injustamente al docto y dignísimo Arzobispo de Manila con motivo de su merecida presentación por Su Mage-

tad el Rey (q. D. g.) para la Sede Arzobispal de Valencia.

El Episcopado español, Excmo. Señor, no puede menos de sentir y deplorar las ofensas hechas á uno de sus hermanos, esclarecido por sus servicios, méritos y virtudes, y creería faltar á su deber si no tomase su defensa al verle tan perseguido y contra toda razón calumniado.

Dígnese V. E., por lo tanto, admitir nuestra viva protesta que, en cumplimiento de ineludibles deberes del cargo episcopal, elevamos respetuosamente á V. E. contra los desmanes é injusticias aludidos; rogando encarecidamente á V. E. que con su alta autoridad ampare la fe de nuestros mayores y las Instituciones cristianas, combatidas y ultrajadas por un espíritu tenaz y sectario, que, sobre lastimar los derechos é inmunidad de la conciencia católica, es socialmente peligroso é incompatible con los sentimientos del verdadero patriotismo.

Toledo 15 de Enero de 1904.— † EL CARDENAL SANCHA,  
*Arzobispo de Toledo.*

\* \* \*

### **Protestas de la Diócesis sobre el mismo asunto.**

El Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral ha elevado al Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo la siguiente protesta:

«Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. El Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Badajoz ha visto con profunda pena é indignación suma la campaña sistemática de insultos, injurias y falsedades, con que la prensa ha atacado, á pretexto del nombramiento del reverendísimo Sr. Nozaleda para la Silla Arzobispal de Valencia, al Episcopado español, á las Ordenes religiosas y al Clero en general; y al tener conocimiento de la viva protesta de V. Ema. Redma. en nombre propio y de todos los Obispos de España, cree de su deber levantar también su voz contra los desmanes aludidos y asociarse en un todo á los sentimientos que palpitan en la indicada enérgica protesta. Dios guarde á V. Ema. Redma. muchos años Badajoz 3 de Febrero de 1904.—Emmo. Señor, por el Cabildo Catedral de Badajoz B. L. S. P. de V. E. R. Lic. Clodomiro Muñoz Chaves, Arcipreste, Dr. Jose Velardos Parejo, Secretario accidental.»

\* \* \*

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Badajoz  
Ilmo. Sr.

Puestos los obispos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, nadie como ellos ha de conocer cuándo su autoridad y los sagrados intereses que les están encomendados sufren violencia ó detrimento, y cuándo deben salir valerosamente á defenderlos.

Por esto, después de hablar solemnemente el Episcopado Español, el Clero parroquial de esta capital no puede guardar silencio sin aparecer como cobarde ó como cómplice ante la campaña suscitada en contra de la sagrada persona de un dignísimo Prelado y de todo cuanto hay de más fundamental en el orden religioso y en el social.

Los que suscriben, pues, Ilmo. Señor, unen su humilde voz á los que en nombre de todos nuestros Obispos ha elevado el Excmo. Sr. Cardenal Primado de España ante el Gobierno de S. M., mostrándose de este modo fieles hijos de una Iglesia que descansa por igual en la firmeza de la fe, de la moral y de la disciplina.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Badajoz 3 de Febrero de 1904.

Prudencio J. Conde, Arcipreste Párroco del Sagrario Catedral. — Manuel Hernández, Párroco de San Andrés. — José Lanot Moreno, Párroco de Santa María la Real. — Aquilino Díaz, Párroco de la Concepción. — José Cano Gil, Ecónomo de San Fernando y Santa Isabel. — Fidel Zoido, Coadjutor. José Luis Bootello, Coadjutor. — Francisco Gutiérrez, Coadjutor. — José A. Carratero Pelaez, Coadjutor. — Eloy Pedrajas, Presbítero. — Eusebio Vázquez, Presbítero. — Guillermo Maya, Presbítero. — Manuel Moreno, Presbítero. — Agustín Fernández, Presbítero. — Diego Alvarez, Presbítero. — José María Rangel, Presbítero. — Manuel Navas Guerrero, Presbítero. — Vicente Ros de Molina, Presbítero. — Francisco Mazón, Presbítero. — Isidro Lombas Méndez, Presbítero. — Francisco Gomez Montero, Presbítero.

\* \* \*  
Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Badajoz.

El Párroco-Arcipreste y Clero de esta Religiosa ciudad, por si y en nombre de las Comunidades, Asociaciones Religiosas y fieles de la misma, se adhieren á la enérgica protesta que ha elevado al Gobierno el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre de todo el Episcopado español y con la expresa autorización del mismo, con motivo de la campaña que se hace por todos los medios contra la

Religión, ahora singularmente agravada por el nombramiento del P. Nozaleda para la Sede de Valencia. El dolor del Episcopado por la serie de agravios é injurias inferidas injustamente al docto y dignísimo Arzobispo de Manila, lo siente de un modo especial con V. S. I. por vestir también el glorioso hábito de la inclita orden de Santo Domingo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villanueva de la Serena á 24 de Enero, fiesta de la Sagrada Familia, de 1904. Antonio V. Moreno, *Párroco Arcipreste*; Marcos Antonio Rebollo, *Presbítero*; Guillermo Ramos y García-Camacho, *Presbítero*; Francisco Javier Cano, *Presbítero*; Diego Perez Fernandez, *Presbítero*; Antonio Gonzalez, *Presbítero*; Fernando Adame, *Presbítero*; Vicente Benitez Cano Casillas, *Presbítero*; José de la Cruz Perez, *Presbítero*; Nicolás Lozano, *Presbítero*.

\*  
\* \*

Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Badajoz:

Ante la inicua y ruin campaña sostenida por las más bajas pasiones contra un cristiano y un patriota mil veces ilustre; en presencia de las calumniosas manifestaciones de una prensa que á diario trafica movida por vil interes, vendiendo sin pudor hasta la noción de la virtud que escarnece y persigue con odio africano; al contemplar en estos días tristes de insano delirio, lanzadas al arroyo glorias immaculadas de la religión y de la patria en la persona de un Prelado que si en algo pudo faltar fué por exceso de amor á España hoy que se desconoce este bendito sentimiento; el clero de Llerena, siempre fiel á su religión y tradiciones históricas, siempre entusiasta por los grandes caracteres, cumple un deber de conciencia y amor patrio, protestando con toda la energia de su alma, con todo el esfuerzo de su corazón ante V. S. I. contra esas arterías más que ruines, vergonzosas, con que parte de la prensa de un país que se llama culto viene infamando al hombre que, aún prescindiendo de su carácter sacerdotal, es un español más noble, más digno, más puro que cuantos valientes en su cobardía, mojan la pluma no en hiel, sino en la negra ciénega de sus más negros odios.

Honda pena causa, Ilmo. Señor, en todo pecho honrado contemplar uno y otro día desfigurados y ennegrecidos hechos que debieran brillar entre los más gloriosos de nuestra historia, lanzadas á la voracidad de engañadas tumbas acciones heroicas capaces de ennoblecer no á una nación; á la

humanidad entera, y pisoteados tal vez por grandes traidores, sentimientos nobilísimos, que á despecho de la infamia sólo pueden surgir y alentarse en quien rinde culto fervoroso á las ideas simbolizadas en la cruz que glorifica la bandera de la patria.

Este suceso tan extraño como inexplicable, que pudiera hacernos dudar de la honradez del alma española, á no constarnos su génesis artificioso y sectario, ha venido á sintetizarse con todos sus horrores y villanías en la persona respetable de un religioso, honor de la Orden Dominicana, de un profesor sabio, cuyos merecimientos incontables, le elevaron por merito propio, contra sus aspiraciones y deseos á la sede metropolitana de Manila, y hoy á la de Valencia: Fr. Bernardino Nozaleda.

Al consignar este nombre, Ilmo. Señor, los que suscriben evocan la noble figura de un varón de excepcional valimiento, cuya vida sin mancha constituye una serie de penalidades, de trabajos, de sacrificios, sólo admirados y comprendidos por esas almas templadas en el sagrado fuego del martirio. Nombre glorioso, que al luchar por la civilización y el progreso de unos países vejados y oprimidos en nombre de una libertad mentida, conservó en ellos el amor y respeto al nombre español, aún despues que la bandera roja y gualda se arrió hecha girones en el colosal desastre de Cavite. Nombre vilipendiado por ostentarlo un español, cristiano, sacerdote y religioso, motivos con los que al fin un día nuestra desgarrada historia tejerá la guirnalda de uno de sus héroes, cuando apagado el fuego de la pasión, la retina hoy enferma de esta sociedad sin ideales, pueda soportar la luz de la verdad.

Ante ese nombre estigmatizado y perseguido, ante el hijo de España coronado de espinas, verdadera imagen de esta nación desgraciada, por los verdaderos fariseos déspotas de la libertad, nosotros, humildes sacerdotes, pero que á ninguno cedemos en amor patrio, inclinamos la frente con respeto, y saludamos entusiastas al Venerable Arzobispo que en el mundo de Legazpi fué de los pocos que mereció el nombre de español, porque sólo un verdadero español pudo lanzar estas palabras de cristiano y de patriota. «Acudid al llamamiento que os hacemos para rechazar al enemigo común. Cuantos tengan robustez para empuñar las armas, deben inscribirse en esta guerra santa, persuadidos de que prestan obsequio grato á Dios. No corresponderíais, amados hijos, á los deberes que como cristianos tenéis, ni á

los gloriosos ejemplos de vuestros antepasados, si en las presentes circunstancias desoyerais la voz de la religión y de la patria. Desde el sepulcro, guarecidos á la sombra de la Santa Cruz, os increparían vuestros padres, sintiendo el remordimiento de haber tenido hijos poco celosos de perpetuar su buen nombre de católicos. Pero no; á pesar de los extravíos de algunos más bien seducidos que malvados, seguros estamos que el católico pueblo filipino sabrá en esta ocasión cumplir con su deber; y si alguno, apostatando de su fe, intentase hacerse cómplice de la heregía, favoreciendo de cualquier modo al adversario, la gran masa del pueblo católico, sabría hacerle sufrir el justo castigo de su temeraria osadía. Sin necesidad de salir de vuestros pueblos, podéis favorecer la *buena causa*, concertándoos para la defensa del orden bajo la dirección de las autoridades. No debéis consentir el escándalo de que mientras Filipinas se ocupa en rechazar al enemigo común, gente mal avenida con el orden, con el decoro y con la conciencia, promueva disturbios en los pueblos.»

Así habló en todas ocasiones el gran martir de la prensa rotativa, ¿podrán gloriarse de otro tanto los perseguidores? Mientras con estas frases, siempre repetidas, exponía su vida el vilipendiado Arzobispo ¿dónde estaban los que hoy le taldan de antipatriota? Aguzando sus plumas para lanzar al público las apologías del traidor Rizal, del vendido Aguinaldo, de Bonifacio el idiota, ó exprimiendo la sustancia gris de sus cerebros, para elaborar el Katipunán asesino.

No es de extrañar, Ilustrísimo señor, que esas plumas remuneradas, movidas por el odio y la avaricia, exalten á algunos desgraciados hasta el punto de hacerles gritar ¡Viva Rizal! ¡Muera Nozaleda!, grito que se ha escuchado sin sangrienta protesta por españoles. Si en el alma del perseguido Prelado pudiera anidarse la venganza, más que vengado quedaría al ver estampada en lo que ha dado en llamarse *eco de la opinión* semejante blasfemia. Pero estamos seguros que este grito nefando, vindicación completa de su irreprochable conducta, ha de lacerar el corazón español y el ardiente patriotismo del que jamás pudo creer que tan malvada frase, fuese lanzada por labios españoles.

Tan ciega es la calumnia, tan irracional el odio sectario de esa prensa venal y sin pudor, que no perdona ni la santidad de vida, ni la pureza de costumbres, ni la ciencia, ni la virtud, ni el sacrificio, pues combatiendo estas fuentes de ventura social, logra sus depravados intentos, manchando o

destruyendo lo que jamás puede poseer ruin babosa de repulsivo vomitorium.

Tal ha sido su labor nefanda, al escoger como víctima al venerable Arzobispo de Manila. En él persigue al sabio cuya ciencia ealtecen cuantos oyeron al docto profesor de Metafísica en la celebrada Universidad de Manila: en él ha hecho befa del religioso de virtudes eximias, por todos admiradas: en él ha destrozado la honra del sacerdote, respetada por los que allende los mares aún recuerdan la nobleza, generosidad y desprendimiento del que fué su Arzobispo: en él, en el P. Nozaleda, ha crucificado al patriota que agotó sus energías por mantener enhiesta la bandera contra el coloso americano, y que al caer con ella, al verla arriada, vuelve pobre y desvalido al pais de sus amores, á esta España que le prepara, en vez de tranquilo hogar donde llore las desdichas que otros causaron... una cruz.

¡Honor al martir! ¡Gloria al P. Nozaleda!

Llerena 24 de Enero de 1904.

B. B. el A. de S. S. I.; Licenciado, Félix Mariano Ecija, *Párroco-Arcipreste de la Granada*; Dr. Enrique Ubeda Manzanaro, *Párroco de Santiago Apóstol*; Diego Romero Sancho, *Coadjutor de la Granada*; Claudio Diez Palomas, *idem idem*; Antonio Soriano, *Capelán de Religiosas Clarisas*; Joaquín Sabido, *Coadjutor de Santiago Apóstol*; Manuel Vega, *Capellán de San Juan Bautista de la Granada*; Fernando Estevez, *id. id.*; Isidoro Abreu, *Presbítero*.

## Colecturía general de Misas del Obispado de Badajoz.

Los señores Curas párrocos, Regentes y Ecónomos darán cuenta á esta Colecturía general en el plazo de quince días, de haberse hecho cargo de la Colecturía de sus respectivas parroquias, según lo ordenado por nuestro Rvmo. Prelado en el BOLETIN ECLESIASTICO del 2 de Noviembre del año último.—El Colector general, *Fr. Casimiro González*.

## Cuentas de Fábrica

Se han recibido las de las siguientes Parroquias:

Purísima Concepción, de Badajoz (6 de Marzo á 31 de Diciembre de 1903); Santa María de Nava (Mayo á Diciembre

1903); Don Alvaro (1902 y 1903); Sagrario Catedral de Badajoz (Marzo á Diciembre 1903); Atalaya y Quintana de la Serena (Abril á Diciembre 1903); Salvaleón (1.º Mayo á fin Diciembre 1903); Los Santos (1.º de Enero á 1.º de Septiembre 1903); Torre de Santa María (Abril á Diciembre 1903); San Miguel, de Jerez de los Caballeros (13 Marzo á 31 de Diciembre 1903), y las correspondientes al año 1903 de Valverde de Burguillos, Valle de Matamoros, Santa María la Real de Badajoz, Alconchel, Nogales, Villalva de los Barros, Granja de Torrehermosa, La Lapa, Sancti-Spíritus, Medina de las Torres, Santa Marta, San Benito, Santo Domingo, San Bartolomé de Jerez de los Caballeros, La Nava de Mérida, Sta. Eulalia de Mérida, Burlanga, Valencia de las Torres y Usagre.

## COLECTAS

Año 1904	<b>Misiones de Africa</b>	Ptas. Cts.
	Suma anterior.....	139 91
	Parroquia de Don Alvaro.....	2
	Idem de Villalva de los Barros.....	1
	Idem de Malcocinado.....	2 75
	Idem de San Andrés de Badajoz.....	2 50
	Idem de Ahillones.....	31 15
	Idem de Fuentes de León.....	3
	Idem de Quintana.....	3 30
	Idem de Granja de Torrehermosa.....	6
	Idem de Sancti Spiritus.....	2
	Idem de Montemolín.....	2 50
	Idem Monesterio.....	14 50
	Idem de Bodonal.....	3
	Idem de Bienvenida.....	11 95
	Suma.....	225 56
Año 1904	<b>Dinero de San Pedro</b>	Ptas. Cts.
	Suma anterior.....	24 25
	Parroquia de Villalva de los Barros.....	24
	Idem de Fuentes de León.....	3
	Idem de Sancti Spiritus.....	2
	Idem de Bienvenida.....	17 95
	Suma.....	71 20